P

or su importancia, el principio de costo inferior al beneficio ha sido tema recurrente en Contrapartida. Como se recordará, tal principio tiene rango legal en Colombia, por virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 8 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). No obstante, hasta la fecha no se conoce algún estudio del Consejo Técnico de la Contaduría Pública al respecto. Mientras tanto se proyecta modificar el debido proceso de IASB para que siempre tenga que explicitar los datos y reflexiones con base en los cuales piensa que sus proyectos cumplen con la mencionada ecuación. Sabemos que, puestas en aplicación en Colombia las normas internacionales, se hará evidente para cada preparador su costo y sobrevendrán reacciones para minimizarlo. No es de ahora que los departamentos de contabilidad o sus equivalentes sufren las restricciones de todas las unidades que no producen ingresos. La gran mayoría de las empresas colombianas se ubican en los grupos 2 y 3 organizados por el Gobierno, respecto de los cuales es muy complicado medir el impacto de las nuevas disposiciones y, más aún, sus beneficios.

El verdadero logro de las nuevas normas no radica en cuestiones manidas, como el aumento de la comparabilidad, principio que no tiene mayor aplicación en países de mercados de capitales incipientes como el nuestro y en el que no hay bodegas de datos que hagan posible su aplicación. Con todo es necesario que las normas sirvan para “(…) *mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial* (…)”, como lo exige el artículo 1° de la ley citada.

Un buen ejemplo de esfuerzos para mejorar es el proyecto europeo planteado en el documento [*Building a Capital Markets Union*](http://ec.europa.eu/finance/consultations/2015/capital-markets-union/docs/green-paper_en.pdf). En este se lee: “(…) *International Financial Reporting Standards (IFRS) have played a key role for promoting a single accounting language in the EU, making it easier for large listed EU companies to have access to global capital markets. Imposing full IFRS on smaller companies, in particular those wanting to access dedicated trading venues, would, however, be a source of additional cost. The development of a simplified, common, and high quality accounting standard tailored to the companies listed on certain trading venues could be a step forward in terms of transparency and comparability, and if applied proportionally, could help those companies seeking cross-border investors to be more attractive to them. The standard could become a feature of SME Growth Markets, and be available for wider use.* (…)”

Así como los europeos aún no están convencidos de los beneficios de la norma internacional de contabilidad para Pymes, nosotros tenemos el deber de cerciorarnos de que efectivamente nuestras nuevas normas contribuyan a la prosperidad nacional, razón por la cual es inaceptable la posición de pasar de agache que vienen asumiendo nuestras autoridades de regulación, normalización y supervisión. Los beneficios de la información han de ser evidentes, tangibles, cuantificables, no meramente teóricos, hipotéticos, ideológicos.

*Hernando Bermúdez Gómez*